COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 27 de octubre de 2022

DICTAMEN N°: 93/2022

1. **ORIGEN**: COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO.
2. **ASUNTO**: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA**: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2022, PARA "SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y/O REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS E INSTALACIONES"- ID N° 416.185.-

VISTO: Nota N° 440 de fecha 20 de octubre del corriente, solicita la Ampliación del Contrato N° 80 - **"SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y/O REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS E INSTALACIONES"**, suscripto con la empresa **ING DIEGO SZKLARKIERVICZ,** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2022, con **ID N° 416.185,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; y

CONSIDERANDO: Que por Nota N° 329 se solicita la Ampliación del Contrato N° 84/2022 - **"SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y/O REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS E INSTALACIONES"**, suscripto con la empresa **ING DIEGO SZKLARKIERVICZ,** por un monto máximo de 7.567.000 Gs. (Siete millones quinientos sesenta y siete mil guaraníes).

Que, la firma ING DIEGO SZKLARKIERVICZ, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 80/2022 en fecha 22 de setiembre del 2022 para "Servicios de Restauración y/o Reparaciones Menores de Edificios e Instalaciones", siendo el monto máximo adjudicado de 127.397.259 Gs. (Ciento veintisiete millones trescientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y nueve guaraníes), en el marco la de Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2022.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por la Unidad Militar solicitante, resulta de imperiosa necesidad contar con la finalización total de los mantenimientos de áreas de edificios dependientes del CIMEE para que en ese sentido se cuente en óptimas condiciones edilicias antes de finalizar el año de Ejercicio Fiscal vigente en la Institución y presentar en ese aspecto la casa de estudios acorde a las exigencias curriculares de la actualidad para ceremonias, protocolos, premiaciones y similares que hacen parte de la esencia y finalidad del CIMEE y lograr los objetivos trazados para el presente ejercicio Fiscal 2022. Las FF.A.A. de la Nación tiene

dentro de su marco legal y atribución el normal y periódico objetivo anual dentro de su agenda en el aspecto académico y operativo.

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos, en su Artículo 63, **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** - dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, por su parte, el Decreto 2992/2019, de Contrataciones Públicas, en su Art. 96 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, por su parte, la Resolución 4576/2020 de la DNCP, Articulo 9° - Modificaciones Contractuales, describe las condiciones en las que las Unidades Operativas de Contrataciones podrán solicitar las modificaciones a los contratos originales toda vez que el proveedor este de acuerdo y Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 80/22, suscripto con la empresa **ING DIEGO SZKLARKIERVICZ,** por un monto máximo de 7.567.000 Gs. (Siete millones quinientos sesenta y siete mil guaraníes), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC

.....

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My DCEM – Jefe de la UOC N° 2